

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 05 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D<sup>a</sup>. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO.

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

D<sup>a</sup>. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ.

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA.

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA.

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ.

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ.

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS.

D<sup>a</sup>. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ.

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE.

NO ASISTEN

D<sup>a</sup>. ELIA SALINERO ONTOSO.

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. GORETTIL CRIADO CASADO.

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS.

Siendo las 09,05 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realiza ninguna manifestación al respecto.

## **1º.- EXPTE 1564/2018. C.P C7 TEJERA 3. LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha **03 de agosto de 2018** **D. J.M.B**, en su calidad de representante legal de la Comunidad de Propietarios, solicita licencia urbanística para la instalación de un ascensor en **la C/ La Tejera nº3 de Aranda de Duero**.

**Segundo.-** Vista la documentación presentada, el Arquitecto Municipal, con fecha **17 de diciembre de 2019**, emite informe favorable con una serie de condiciones:

1. Ha de aportarse proyecto básico y de ejecución convenientemente firmado y visado.
2. Omisión del apartado 1.5 Cumplimiento del CTE, en especial del DB SUA.
3. Acreditar el cumplimiento del DB SUA y/o el documento de Apoyo al DB SUA, incluyendo la justificación de inviabilidad técnica o económica de alcanzar las condiciones establecidas en el DB SUA con el resto de alternativas contempladas en la norma, respetando la anchura libre mínima de escaleras de 1 metro.
4. Aportación de medidas complementarias de mejora de la seguridad señaladas en el Documento de Apoyo del DB SUA.
5. Graficar en los planos la barandilla expresando el cumplimiento de la anchura libre mínima de 0,8 metros.
6. Adjuntar hoja de compromiso de Dirección de las obras convenientemente visada y cuestionario de estadística de la edificación por duplicado.

**Tercero.-** El día 10 de enero, D. J.M.B. presenta visado el documento **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE TEJERA Nº 3, ARANDA DE DUERO, (BURGOS)**,

**Cuarto.-** El mismo día 10 de enero de 2019 se emite informe de la arquitecta municipal Dña. M.F.G., en el que vuelve a pedir la subsanación de las siguientes deficiencias:

1. A acreditar el cumplimiento del DB-SUA y/o DOCUMENTO DE APOYO al DB-SUA, (inviabilidad técnica o económica de alcanzar las condiciones establecidas en el DB-SUA con otras alternativas)
2. En tal caso aportar las medidas complementarias de mejora de la seguridad del documento de apoyo al DB-SUA.
3. Graficar en los planos de proyecto la barandilla haciendo constar que se deja un paso libre mínimo de 0,80 m.
4. Adjuntar al expediente la hoja del compromiso de Dirección de las obras convenientemente visado y el cuestionario de estadística de la edificación por duplicado.

**Quinto.-** El día 20 de febrero de 2019, D. J.A.B para en representación de la comunidad de propietarios la calle Tejera nº 3 con fiesta H 09119157, presenta documentación complementaria al proyecto supresión de barreras arquitectónicas en la calle que gira número 3.

**Sexto.-** El día 20 de febrero de 2019 la arquitecta municipal emite informe en el que reitera que deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

1. A acreditar el cumplimiento del DB-SUA y/o DOCUMENTO DE APOYO al DB-SUA, (inviabilidad técnica o económica de alcanzar las condiciones establecidas en el DB-SUA con otras alternativas).
2. Graficar en los planos de proyecto la barandilla haciendo constar que se deja un paso libre mínimo de 0,80 m.

**Séptimo.-** El día 21 de mayo de 2019, “Canal 4 urbanismo y arquitectura, slp.”, presenta en el registro municipal “documentación complementaria con referencia CUD 13064203234404564415 y formulario de solicitud con referencia CUD 12431166326534351434.

**Octavo.-** El día 27 de mayo de 2019, el arquitecta municipal D<sup>a</sup> M.F.G. emite informe en el que determina que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de las obras que se deducen del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE TEJERA Nº3, ARANDA DE DUERO –BURGOS-“

**Noveno.-** Con fecha 01 de julio de 2019 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la Sociedad Mercantil AUDIOTEC, S.A., adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en Materia de Contaminación Acústica del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el que se propone que se informe al promotor de la obra, de que previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar en el Ayuntamiento un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

Con fecha 07 de agosto de 2019 se emite informe por el Técnico de Administración General, indicando

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes.
- Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de su normal utilización, y específicamente, conforme al artículo 97 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León las obras de referidas a nuevas instalaciones, tal y como es el caso de la instalación de un nuevo ascensor en el edificio ubicado en la C/ La Tejera nº3 de Aranda de Duero, (BURGOS); sin que sea suficiente la presentación de declaración responsable conforme a los previsto en el artículo 105. bis de referido cuerpo legal.

**Segundo.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4: *“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

**Tercero.-** Antes del inicio de las obras de construcción deberá haberse presentado proyecto de ejecución, el cual contendrá como mínimo los documentos señalados en el apartado 2 del art. 5.5.13.1 del POGU. El proyecto de ejecución se presentará en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia urbanística. A la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida.

**Cuarto.-** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento

de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, habiéndose informado el expediente por los técnicos municipales y a salvo de la observación realizada por la adjudicataria del contrato de consultoría acústica en cuanto al cumplimiento del artículo. 29.1.b) de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, que habrá de ser sustanciada con motivo de la licencia de primera ocupación de instalaciones del art. 97.1.e) de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León. De esta forma, previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio se deberá presentar al Ayuntamiento un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación en que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León,

**Quinto.-** De conformidad al artículo 98.2 de la Ley 5/1999, la licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que pudieran formalizarse en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente la concesión de la licencia, debiéndose proceder a conceder la licencia de obras solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

De conformidad que según el art. 301.2.a) del RUCyL: el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, lo que para el debido cumplimiento de los deberes de publicidad del artículo 300 del Decreto 22/2004, irá precedido de **la debida presentación de la hoja de dirección facultativa de las obras, (director de obra y director de ejecución de obra), debidamente visada.**

A tal efecto se recuerda no obstante que de conformidad al artículo 2.f) del Decreto 1627/1997, cuando fuere necesario, la figura del coordinador también quedará integrado en la dirección facultativa.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio ubicado en el **nº 3 de la C/ La Tejera de Aranda de Duero, (BURGOS)** licencia urbanística para la instalación de un ascensor, según **“Proyecto Básico y de Ejecución supresión de barreras arquitectónicas Calle Tejera nº 3, Aranda de Duero, (Burgos)”** redactado por el Arquitecto **D. J.A.H.C..**

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de

**TRESCIENTOS EUROS- 300,00€** en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

**TERCERO.-** Habida cuenta del tenor del artículo 29.1.b) de la Ley del Ruido de Castilla y León, y por cuanto pueda alterar los niveles de ruido del edificio de viviendas, **antes de su primera utilización deberá acreditarse adecuadamente el cumplimiento de la reglamentación en materia de niveles acústicos.**

Debiendo previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar en el Ayuntamiento un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

**CUARTO.-** De conformidad que según el art. 301.2.a) del RUCyL: el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, lo que para el debido cumplimiento de los deberes de publicidad del artículo 300 del Decreto 22/2004, irá precedido de **la debida presentación de la hoja de dirección facultativa de las obras, (director de obra y director de ejecución de obra), debidamente visada.**

A tal efecto se recuerda no obstante que de conformidad al artículo 2.f) del Decreto 1627/1997, cuando fuere necesario, la figura del coordinador también quedará integrado en la dirección facultativa.

**Por lo que previamente al inicio de las obras deberá presentar hoja de dirección facultativa de las obras, (director de obra y director de ejecución de obra), debidamente visada.**

**2º.- EXPTE 120/2019 ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA FIESTAS PATRONALES 2019, NAVIDAD 2019-2020 Y CARNAVAL 2020. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA FIESTAS PATRONALES 2019, NAVIDAD 2019/2020 Y CARNAVAL 2020**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Fiestas locales 2019 .....33.300,00 €  
**LOTE 2:** Navidad 2019/2020 y Carnaval 2020.....29.700,00 €

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de Intervención y el informe de propuesta de la Técnico de Administración General y conforme de la secretaria en el que se expone:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Mixto de suministros y servicios</b>	
Órgano de Contratación. <b>Alcaldía</b>	
Objeto del contrato: <b>ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA FIESTAS PATRONALES 2019, NAVIDAD 2019/2020 Y CARNAVAL 2020</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Abierto simplificado</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación</b> <b>51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico</b>	
Valor estimado del contrato: <b>63.000,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	<b>63.000,00 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>76.230,00 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>Conforme al apartado H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas para cada uno de los lotes</b>	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

<b>LOTE 1</b>	Código CPV: <b>31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación</b> <b>51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico</b>
<b>Descripción del LOTE 1 - Fiestas locales 2019</b>	
Valor estimado: <b>33.300,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido <b>33.300,00 €</b>	<b>IVA%: 21</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>40.293,00 €</b>	
Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>	

LOTE 2	Código CPV: <b>31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación</b> <b>51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico</b>
Descripción del <b>LOTE 2 - Navidad 2019/2020 y Carnaval 2020</b>	
Valor estimado: <b>29.700,00 €</b> ,	
Presupuesto base de licitación IVA excluido <b>29.700,00 €</b>	IVA%: <b>21</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>35.937,00 €</b>	
Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>	

**Segundo.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Propuesta de contratación de la concejalía de Juventud y Festejos. Resolución de inicio	8/03/2019	Comisión de Juventud y Festejos
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa		
Retención de crédito	21/03/2019	Aplicado a 2019
Pliego de prescripciones técnicas	17/06/2019	
Condiciones Técnicas en materia de instalación eléctrica	25/02/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	25/06/2019	

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### **Segundo.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en todos los lotes no superan el veinticinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

### **Tercero.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

### **Cuarto.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

### **Quinto.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **Sexto.- COMPETENCIA**

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan hacer en la Junta de Gobierno Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Con fecha 03 de julio de 2019 se emite informe de fiscalización por la Sección de Intervención.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **alquiler de iluminación ornamental para Fiestas Patronales 2019, Navidad 2019/2020 y Carnaval 2020**, para que se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	LOTE 1: 2019 3380 203	40.293,00 € IVA incluido
2020	LOTE 2: Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020	35.937,00 € IVA incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandadueno>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa conforme Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas**

**Uno para cada LOTE:**

**Plan de instalación: Con un máximo de 24 puntos.**

Se valorará el diseño y atractivo de la propuesta contenida en el Plan de Instalación a considerar para cada uno de los lotes

**Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior conforme Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Para los LOTES 1 y 2:**

➤ **Mejor precio.** - a considerar para cada uno de los lotes- (hasta 40 puntos):

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación, (se entenderá como mejor oferta la del licitador que presente mayor baja sobre el importe total del lote), según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Xi = \left( \frac{Pb}{Pi} \right) * 40$$

Siendo:

Xi= Puntuación

Pb= Precio más bajo

Pi= Precio

➤ Por presentación de otras ideas, que deberá desarrollar y ejecutar la empresa adjudicataria, que no aparezcan en el pliego y que supongan un

elemento novedoso (hasta 26 puntos):

Criterio evaluable	Lote 1	Lote 2
Por cada motivo de farola que se ofrezca al margen de los exigidos (Exigidos Lote, 1: 51, Lote 2: 54)	0,75 puntos (máximo 9 puntos).	0,75 puntos (máximo 9 puntos).
Por ofertar otra fachada más de las exigidas (Exigidos Lote, 1: 1, Lote 2: 2)	1 punto (tope de 3 puntos).	1 punto (tope de 3 puntos).
Por ofertar una portada de feria al margen de las exigidas	2 puntos	
Por cada arco luminoso de más que se ofrezca (Exigidos Lote, 1: 128, Lote 2: 126)	1 punto (máximo 12 puntos)	1 punto (máximo 14 puntos)

- Por mejoras tecnológicas y decorativas que se precisen y que contribuyan al ahorro energético (**hasta 10 puntos**) –deberán indicarse las potencias en cada uno de los lotes-:

Los licitadores deberán precisar la suma total de potencias que instalarán concediendo la máxima puntuación al proyecto con menor consumo, siguiendo la siguiente fórmula;

$$X = \left( \frac{Pm}{P} \right) * 10$$

Siendo:

X= puntuación

Pm= Potencia menor de los ofertados

P= Potencia que instalaría.

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a D. Ángel Bustillo Mediavilla, Técnico de Juventud.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Remedios Novoa Carbellido – Técnico de Juventud

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

**Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario

Vocal 3º: Araceli Gala Acón – Administrativo de Educación

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General

**3º.- EXPTE 119/2019 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS 2019.**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), IVA excluido.

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de Intervención y el informe de propuesta de la Técnico de Administración General y conforme de la secretaria en el que se expone:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Mixto de servicios y suministros</b>	
Órgano de Contratación: <b>Alcaldía</b>	
Objeto del contrato: <b>Suministro, instalación y disparo de fuegos artificiales para las fiestas patronales de 2019 en el municipio de Aranda de Duero.</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Abierto simplificado</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>92360000-2 Servicios de pirotecnia</b>	
Valor estimado del contrato: <b>28.000,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	<b>28.000,00 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>33.880,00 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>Del sábado 14 al domingo 22 de septiembre de 2019, conforme al apartado H del cuadro resumen del Pliego Administrativo y objeto del contrato del Pliego Técnico</b>	

**Segundo.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Propuesta de contratación de la concejalía de Juventud y Festejos	18/02/2019	
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Memoria justificativa		
Retención de crédito	08/03/2019	
Pliego de prescripciones técnicas	4/02/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	27/06/2019	

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### **Segundo.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros, y la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos en el pliego no superan el veinticinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

### **Tercero.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

### **Cuarto.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 y 145.4 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145.

### **Quinto.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

#### **Sexto.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan hacer en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 03 de julio de 2019 se emite informe de fiscalización por la Sección de Intervención.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **Suministro, instalación y disparo de fuegos artificiales para las Fiestas Patronales de 2019 en el municipio de Aranda de Duero** para que se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-**Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	2019.3380 22611 RC: 12019000006996	33.880,00 € IVA Incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduro>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

**Memoria: Con un máximo de 25 puntos.**

Se presentará una memoria acompañada de documentación gráfica del material pirotécnico a suministrar. El proponente deberá especificar el espectáculo, lo que diferencia una sesión de otra, los efectos de novedad que propone, el ritmo que pretende del mismo y aquello que considera le hace singular y diferenciado.

Deberá igualmente indicar la fecha, número de clasificación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

**Criterios valorables mediante fórmula matemática hasta 75 puntos, desglosados en:**

- **Oferta técnica hasta 40 puntos:** Con el fin de valorar las ofertas con idéntico criterio, los licitadores vienen obligados a formular su ofrecimiento bajo el formato que se acompaña como Anexo A en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, indicando para cada uno de los castillos propuestos los datos de valoración exigidos en dicho anexo.

Para conocer las puntuaciones que puede alcanzar la propuesta, se añaden en un anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los valores que se concederán a cada uno de los conceptos de disparo que incorporan en su propuesta del anexo A.

**Valor Espectáculo**  $j$   $V_{espj} = \sum V_i * U_i$

Donde:

**Vi** = Valor para cada artificio y calibre

**Ui** = Unidades de cada artificio

Cada espectáculo pirotécnico tendrá una ponderación sobre el total de 100.

<b>Fecha:</b>	Ponderación Pondj	Valor espectáculo Vespj
Espectáculo día 14 sept.	30 %	Vesp día 14
Espectáculo día 15 sept.	20 %	Vesp día 15
Espectáculo día 16 sept.	20 %	Vesp día 16
Espectáculo día 21 sept.	30%	Vesp día 21

El Valor total para todos los espectáculos será:

**Valor Total** =  $\sum Vespj * Pondj$  = Vesp día 14 \* Pond esp día 14 + Vesp día 15\* Pond esp día 15+ Vesp día 16 \* Pond esp día 16+ Vesp día 21 \* Pond esp día 21.

Se puntuará con el máximo de puntos de este criterio (40) a la propuesta con mayor Valor Total y al resto se hará de forma proporcional siguiendo la siguiente formulación:

Puntos Criterio =  $40 * (\text{Valor Total de la propuesta} / \text{Máximo Valor Total entre todas las propuestas})$

➤ **Cobertura de póliza de responsabilidad civil** (con un mínimo de 754.764 €). **Hasta un máximo de 10 puntos.** Se puntuarán las ofertas atendiendo al valor de cobertura de la póliza suscrita por el licitador aplicándose el siguiente baremo de puntuación:

- Póliza con cobertura suscrita igual o superior a 10.000.000 €.....10 puntos.
- Póliza con cobertura suscrita igual o superior a 5.000.000 € e inferior a 10.000.000 € ..... 8 puntos.
- Póliza con cobertura suscrita igual o superior a 1.000.000 € e inferior a 5.000.000 € ..... 6 puntos.
- Póliza con cobertura suscrita igual o superior a 754.764 € e inferior a 1.000.000 € ..... 2 puntos.

➤ **La mayor ventaja económica, hasta un máximo de 25 puntos,** con la fórmula:

$$P = \left( 25 * \left( \frac{P + V}{OP} \right) \right)$$

**Siendo:** P= puntuación final; OP= Oferta del Proponente, P+V= Precio más Ventajoso

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a D. Ángel Bustillo Mediavilla, Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Remedios Novoa Carballido – Técnico de Juventud

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

**Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor.

Vocal 3º: Araceli Gala Acón – Administrativo

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:15 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.